

DOCUMENTO DE TRANSACCION

Maria Stella Bustamante de Garcia <mariastellabus2@hotmail.com>

Miércoles 06/10/2021 11:29

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Estoy dando alcance al documento anterior

Dra. Natalia Andrea Moreno Chicuzaque (Juez del despacho)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

PROCESO No.11001-41-89-066-2019-00208-00

DEMANDANTE: CREDIFLORES NIT:860.056.869-4

DEMANDADA: FLOR ANGELA GONZALEZ GRACIA C.C.20.859.658

APODERADA: MARIA STELLA BUSTAMANTE DE GARCIA T.P. No.58.517

Cordialmente solicito a su Señoría tener en cuenta solicitud acatando su auto del 17 de Septiembre 2021, aceptando a la presente el libelo de transacción realizado por CREDIFLORES con la demandada FLOR ANGELA GONZALEZ GRACIA.

1ª). La entrega de los títulos por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS DIESEISES MIL PESOS (\$3.316.000.)

2ª). Cumplida la entrega de los títulos a la COOPERATIVA, sírvase señora Juez dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

3ª). Según lo acordado los títulos restantes serán devueltos a la Demandada FLOR ANGELA GONZALEZ GRACIA.

Agradezco su gentil colaboración,

ANEXO : En formato PDF el documento de transacción.

Cordialmente,

Maria Stella Bustamante de Garcia

Cel: 3187726806

Enviado desde [Correo](#) para Windows

TRANSACCIÓN

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDIFLORES
DEMANDADA: FLOR ANGELA GONZALEZ GRACIA

Entre los suscritos, a saber, **MARIA STELLA BUSTAMANTE DE GARCIA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.219.533 de Villavicencio y tarjeta profesional No.58517 del C.S. de la J. domiciliada en Bogotá, en calidad de Apoderada Judicial de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDIFLORES**, sociedad identificada con NIT 860.056.869-4, con facultades para transigir de acuerdo al poder inicialmente otorgado y **LUZ MIREYA AMADO PACHECO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.854.784 de Bogotá y tarjeta profesional No.234.760 quien actúa en calidad de apoderada judicial de la señora, **FLOR ANGELA GONZALEZ GRACIA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No.20.859.658 de Quipile Cundinamarca, con facultades para transigir conforme al poder allegado a su despacho, suscribimos la presente transacción para el pago de las obligaciones que se relacionan a continuación derivadas del crédito respaldado en el pagare No.1801304285 de fecha 18 de enero de 2018, para el efecto ESTIPULAMOS lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. La parte demandada se encuentra en mora por obligaciones derivadas del pagare No.1801304285 de fecha 18 de enero de 2018.
2. El total adeudado a la fecha asciende a la suma de TRES MILLONES TRECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$3.316.000) valor que incluye capital adeudado, intereses corrientes, intereses moratorios, honorarios jurídicos y costas procesales.
3. Para el cobro de las obligaciones antes referidas se adelantó un proceso ejecutivo singular el cual cursa en el 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.(transitoriamente Juzgado 66 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá), bajo la radicación No. 2019-00208.
4. Con ocasión del proceso ejecutivo antes relacionado se han practicado medidas cautelares sobre el salario de la parte demandada, los cuales han arrojado depósitos judiciales consignados a órdenes del juzgado con destino al proceso ejecutivo antes referido.

Conforme lo anterior, las partes por intermedio de sus apoderadas judiciales, convienen en suscribir la presente transacción para pagar la totalidad de las obligaciones adeudadas y conforme a ello, se estipula:

CLAUSULAS:

1. La parte demandante por intermedio de su apoderada **MARIA STELLA BUSTAMANTE DE GARCIA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.219.533 de Villavicencio y tarjeta profesional No.58517 del C.S. de la J. y la parte demandada representada por la abogada **LUZ MIREYA AMADO PACHECO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.854.784 y T.P 234.760 del C.S de la J, acuerdan transigir la totalidad de la obligación, por la suma de **TRES MILLONES TRECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$3.316.000)** en los que se incluye lo ordenado en el mandamiento de pago de fecha 1 de marzo de 2019 y todos aquellos que lo hayan modificado o adicionado, proferido por el Juzgado 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.(transitoriamente Juzgado 66 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá), bajo la radicación No. 2019-00208, así como las costas y honorarios de abogado.
2. Suma que se cancelara con los depósitos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del proceso distinguido con el radicado 2019-00208.

3. Conforme lo anterior, la parte demandada **FLOR ANGELA GONZALEZ GRACIA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No.20.859.658 de Quipile Cundinamarca, representada por su apoderada judicial, **LUZ MIREYA AMADO PACHECO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.854.784 de Bogotá y tarjeta profesional No.234.760, autoriza expresa e irrevocablemente para que sean entregados a la demandante los títulos judiciales hasta por la suma **TRES MILLONES TRECIENTOS DIESCISEIS MIL PESOS (\$3.316.000)** de los depósitos judiciales que se encuentren consignados a órdenes del proceso ejecutivo, con los cuales se cancelará la totalidad de la obligación al demandante.
4. Tanto el demandante como la parte demandada, solicitamos tramitar el fraccionamiento a que haya lugar respecto de los depósitos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del referido proceso, para entregar a la demandante títulos judiciales u órdenes de pago hasta por la suma de **TRES MILLONES TRECIENTOS DIESCISEIS MIL PESOS (\$3.316.000)** y el valor restante a la parte demandada.
5. Convienen la demandante y la demandada en solicitar la terminación del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.(transitoriamente Juzgado 66 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá), bajo la radicación No. 2019-00208, por transacción sin condena en costas para las partes, una vez le sean entregados a la demandante los títulos judiciales por la suma de **TRES MILLONES TRECIENTOS DIESCISEIS MIL PESOS (\$3.316.000)** y como consecuencia de la terminación se ordene el desembargo de los bienes que hayan sufrido tal medida.
6. Las sumas de dinero restantes, producto de depósitos judiciales que se encuentren consignados a órdenes del referido proceso ejecutivo, una vez descontado y entregado a la demandante la suma de **TRES MILLONES TRECIENTOS DIESCISEIS MIL PESOS (\$3.316.000)** serán entregados a la demandada **FLOR ANGELA GONZALEZ GRACIA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No.20.859.658 de Quipile Cundinamarca.

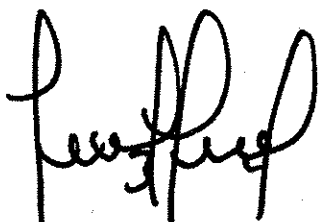
Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá el día 21 de julio de 2021.



MARIA STELLA BUSTAMANTE DE GARCIA

Apoderada Judicial del demandante

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDIFLORES



LUZ MIREYA AMADO PACHECO

Abogada de la parte demandada

FLOR ANGELA GONZALEZ GRACIA